


**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 10 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA ”**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1 Contexto Legislativo.** De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**1.2 Objeto del presente Informe.** Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones al proyecto de *“Orden por la que se modifica la orden de 10 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería.*

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA       | 08/05/2026 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2JMDT3NRW82V7MALRLDAJ3NXX | PÁG. 1/3   |   |


**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

El proyecto de Orden tiene como objeto llevar a cabo la modificación de determinados aspectos específicos de carácter procedimental que afectan a dos de las cuatros líneas de subvenciones incluidas en la orden de 10 de julio de 2024. En concreto, con respecto a la Línea 1 "Subvenciones destinadas a entidades privadas para la realización de programas de ámbito supraprovincial de interés general para atender a fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades", la modificación propuesta tiene por objeto reforzar la coherencia de los criterios de valoración de dicha línea de subvenciones, garantizando una evaluación más ajustada a la capacidad real de las entidades solicitantes, y así, en el apartado 12.A (Experiencia y capacidad de las entidades solicitantes) se establece que, en el supuesto de Federaciones o Confederaciones ésta se valorará conforme a la solicitante y sus asociaciones o entidades miembros.

Por otra parte, y con respecto a la Línea 2, "Subvenciones destinadas a entidades privadas para proyectos de inversión con fines sociales en materia de obras con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades", la modificación consiste en incluir dentro de los centros objeto de esta línea de subvenciones a los centros, servicios y establecimientos sanitarios destinados a la atención de las personas con adicciones y personas con VIH-SIDA.

De acuerdo con el objeto de esta orden, esta Unidad de Igualdad de Género, está de acuerdo con el órgano directivo emisor quien, en su Informe, concluye que el proyecto de Orden es **no es pertinente al género** pues estas modificaciones contempladas en la norma no influye en las personas físicas (mujeres y hombres) en situación de vulnerabilidad que resulten beneficiarias de las subvenciones.


La norma no incide en el acceso (posibilidades de llegar a disponer, usar y controlar los recursos) y control de los recursos y tampoco incide en la modificación de roles y estereotipos de género de los colectivos beneficiarios.

|   |                                |            |   |
|---|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA       | 08/05/2026 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2JMDT3NRW82V7MALRLDAJ3NXX | PÁG. 2/3   |   |

Es todo cuanto procede informar, recordándole que, según el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el órgano directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género está obligado a remitir al Instituto Andaluz de la Mujer el citado informe de evaluación del impacto de género junto a las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.  
3

|   |                                 |            |   |
|---|---------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR   | MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA        | 08/05/2026 |   |
| VERIFICACIÓN  | Pk2jm2JMMDT3NRW82V7MALRLDAJ3NXX | PÁG. 3/3   |   |